



DASO

PRESTAMO DE APOYO PARA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ODONTOLOGICO
CONTRATO DE MUTUO

Entre **FEDERACION ODONTOLOGICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, CUIT 30-55084062-2, con domicilio en calle 9 de Julio 1109, de Bº Alberdi, de la ciudad de Córdoba, representada por su Presidente Dr. DNI, por una parte, llamado en adelante **EL MUTUANTE** y por el otro el/la Sr./a, D.N.I con domicilio en calleNº..... de Bº de la Ciudad/ Localidad de..... en adelante llamado **EL MUTUARIO**, se conviene en celebrar el presente contrato de mutuo, sujeto a las siguientes cláusulas:

1. Reconocimiento de la deuda: **EL MUTUANTE** con el domicilio arriba fijado reconoce adeudar a **FEDERACION ODONTOLOGICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA** la suma de Pesos (\$), por haber sido ese importe entregado, por su expresa indicación, a la firma CUIT en concepto de compra de los siguientes insumos/equipamiento odontológico y como surge en la copia de la factura que se adjunta:
.....
.....
.....

2. Plazo y forma de pago: Dicha suma será amortizada de la siguiente manera:
12 Cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera cuota, en la misma fecha de realizarse la liquidación del mes posterior al otorgamiento del préstamo y el importe de la cuota y sus intereses convenidos, será debitado de la liquidación a efectuarse por la F.O.P.C. por



DASO

atención a Obras Sociales y en caso de ser negativa deberá ser abonada por el profesional dentro de los cinco días hábiles de haber sido liquidado el pago a profesionales.

3. Intereses: se conviene para este tipo de préstamo una tasa de interés equivalente al 50% de los préstamos que otorga la F.O.P.C. Es decir, una tasa de interés sobre saldo de capital, equivalente a la mitad del promedio mensual de la tasa de interés estipulada para plazo fijo a 30 días del Banco de la Nación Argentina, tomada al día 20 de cada mes.

4. En caso de mora, el interés convenido será dejado sin efecto y se aplicará el interés de uso judicial el que en ningún caso podrá ser inferior al dos por ciento, mensual (2,00%) más la Tasa Pasiva Promedio establecida por el BCRA por res. N° 14.290.

5. Mora y penalidades:

5.1. La falta de pago en la fecha indicada en el punto 2., hará la obligación vencida exigible, y el acreedor podrá demandar su cobro, con más intereses, gastos y costas por la vía ejecutiva.

5.2. Se establece como interés Punitivo, el cincuenta por ciento del compensatorio.

5.3. No hará falta interpelación de ninguna especie y la mora se producira de pleno derecho por el simple transcurso del tiempo.

6. Lugar de pago y tribunales competentes:

6.1. El lugar de pago de las obligaciones será en el domicilio del acreedor, 9 de Julio 1109, de la Ciudad de Córdoba o el que se indique en el futuro dentro de la Ciudad de Córdoba.

6.2. Son los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba, competentes para entender en cualquier cuestión emergente del presente contrato, renunciando las partes al fuero federal o a cualquier otro creado o a crearse.-

6.3. Las partes constituyen domicilios especiales ut-supra y donde serán válidas todas las notificaciones, traslados, emplazamientos, etc., que se efectúen con motivo de éste contrato.-

7. Fiadores: Presentes en este acto el/la Sr./a,
DNI N°, con domicilio en calle
..... N°..... de B°



DASO

Ciudad de, y el/la Sr./a.....
....., DNI N°, con
domicilio en calle
N°..... de B°, Ciudad de, se
constituyen en fiadores, solidarios y principales pagadores de las obligaciones del MUTUANTE
renunciando a los beneficios de división y excusión, en el presente convenio, avalando el mismo
con sus bienes personales.

En la prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo
efecto, previa lectura y ratificación en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de
..... del año dos mil